



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 25 DE FAMILIA  
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES  
DEMANDANTE: AURA LUZ PARRA MARTINEZ  
DEMANDADO: EDGAR MARTÍNEZ MARTINEZ  
RAD. 110013110025-2021-0064 00

**Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Procede el despacho a pronunciarse sobre la aplicación del numeral 4º - inciso 2º del art. 372 del C. G del P.,

**CONSIDERACIONES**

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 372 del C. G del P., la misma fue celebrada el 02 de marzo de este año, sin que las partes asistieran.

En la citada audiencia se dejó constancia de la no comparecencia de las partes y de lo consagrado en el citado artículo numeral 3º, otorgando un término de 3 días para lo de su carga, sin que los interesados hicieran pronunciamiento alguno.

El art. 372 del C. G del P., en su numeral 4º, advierte “cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que justifique la inasistencia el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Así las cosas, se **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso instaurado por AURA LUZ PARRA MARTINEZ en contra de EDGAR MARTÍNEZ MARTINEZ.

**SEGUNDO:** No se condena en costas a las partes por no haberse causado.

**TERCERO:** ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

**NOTIFÍQUESE.**

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO**  
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 15 DE FECHA 24_03_2022
_____ LILIANA CASTILLO Secretaria

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 025**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe92f17864bc4be9293e6e1fc0e8c2f9225179abde7fac5ee7764f1818d7f5db**

Documento generado en 23/03/2022 08:26:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Señor

**JUEZ VEINTICINCO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

E- mail [flia25bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REF:** Proceso de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio Religioso.

**RAD:** 11001311002520210006400

**Demandante:** AURA LUZ PARRA MARTINEZ.

**Demandado:** EDGAR MARTINEZ MARTINEZ.

**ASUNTO:** Interpongo recurso de Reposición en subsidio Apelación contra el auto de fecha 23 de marzo de 2022, notificado en estado del 24 de marzo de 2022.

**YENY MARGUITH DIAZ ARANGUREN**, mayor, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula No 46.372.008, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No 241859 del C.S.J. en mi calidad de apoderada judicial de la Demandante, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa a través del presente escrito me permito presentar dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en contra del AUTO DE FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022**, notificado por estado el 24 de marzo de 2022 de conformidad a los siguientes:

#### **I. OPORTUNIDAD**

Conforme a la Ley procesal, el artículo 318 del C.G.P indica que el Recurso de Reposición deberá interponerse cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto por estado, frente al Recurso vertical de Apelación, es apropiado señalar que el artículo 322 de la Ley 1564 de 2012 C.G.P., en tratándose de decisiones adoptadas por fuera de audiencia, tal como corresponde al presente caso, se establece el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto por estado de conformidad con el numeral 2 del citado artículo.

Para el caso en concreto el auto recurrido se notifico por estado el día 24 de marzo de la presente anualidad, estando dentro del termino legal el cual fenece 29 de marzo de 2022, exceptuándose así cualquier extemporaneidad al recurso interpuesto.

#### **II. FUNDAMENTO LEGAL**

De acuerdo al principio de taxatividad que regula el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, fundo el presente recurso conforme a lo establecido en el artículo 318 del C.G.P y el artículo 321 numerales 7 y 10 del Código General del proceso (Ley 1564 de 2012) que a su tenor literal establece.

**Artículo 321 Código General del Proceso.** *Procedencia. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad; También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso. 10. Los demás expresamente señalados en este código.*

**Artículo 318 Código General del Proceso.** *Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

### **III. DE LA PROVIDENCIA OBJETO DEL RECURSO**

El honorable JUEZ (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. Resuelve:

... PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso instaurado por AURA LUZ PARRA MARTINEZ en contra de EDGAR MARTINEZ MARTINEZ.

SEGUNDO: No se condena en costas a las partes por no haberse causado.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

Tomando como base lo siguiente:

...Mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia que trata el art.372 del C.G.P., la misma fue celebrada el 02 de marzo de este año, sin que las partes asistieran.

En la citada audiencia se dejó constancia de la no comparencia de las partes y de lo consagrado en el citado artículo numeral 3°, otorgando un término de 3 días para lo de su carga, sin que los interesados hicieran pronunciamiento alguno.

El art. 372 del C.G.P., en su numeral 4°, advierte “Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que justifique la inasistencia el Juez, por medio de auto, declara terminado el proceso.

### **IV. SUSTENTACION DEL RECURSO.**

De acuerdo con el artículo 372 del C.G.P., el numeral 2 los intervinientes además de las partes deben concurrir sus apoderados.

El día 02 de marzo a las 9:00 de la mañana día y hora fijados por el despacho para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo en mención, en mi calidad de apoderada de la parte Demandante, hice parte en la audiencia virtual a través del link dispuesto por el juzgado para tal fin.

La Demandante señora AURA LUZ PARRA MARTINEZ, estuvo atenta a la audiencia, pero no fue posible conectarse a la audiencia virtual, el sistema no se lo permitió.

Una vez terminada la audiencia el señor JUEZ, insto a lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 de la norma procesal.

La Demandante señora AURA LUZ, presento y radico al correo del juzgado el día 3 de marzo del presenta año, justificación y prueba fotográfica que demostraba la renuencia del sistema digital que le impidió el ingreso a la audiencia.

Dando así cumplimiento al artículo 372 numeral 3 “Inasistencia. Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez sólo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito.”

Con base en lo anterior elevo a su despacho la siguiente:

#### **V. SOLICITUD**

PRIMERA: Sirvase revocar la decisión adoptada por su honorable Despacho mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, notificado por estado el día 24 de marzo del presente año.

SEGUNDA: En consecuencia, de la Revocatoria se continúe con el normal tramite del proceso y se fije fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Me permito anexar los documentos radicados como justificación a la inasistencia el día 3 de marzo de 2022.

Del señor Juez,

Atentamente.



YENY MARGUITH DIAZ ARANGUREN

C.C 46.372.008 expedida en Sogamoso.

T.P No 241859 C.S.J.

E-mail [yenymarguith@yahoo.com](mailto:yenymarguith@yahoo.com)

Celular 3208085814.

Señor

**JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**Ref.: Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.**

**Radicado:** 2021-0640

**Demandante:** AURA LUZ PARRA MARTINEZ.

**Demandado:** EDGAR MARTINEZ MARTINEZ.

**ASUNTO:** Excusa Inasistencia Audiencia de 2 de marzo de 2022.

**AURA LUZ PARRA MARTINEZ**, identificada con la cedula número 24.213.430 expedida en Umbita- Boyacá, en mi calidad de Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente manifiesto al despacho que estuve atenta e intentando conectarme a la audiencia a través del Link enviado por el Juzgado, pero no fue posible acceder a la reunión.

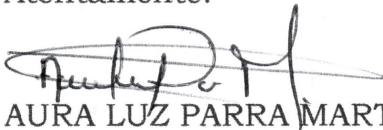
De acuerdo a lo manifestado por la Corte Suprema Sobre este punto, la Corte suprema de Justicia, en providencia STC7284-2020 Radicación No 25000-22-13-000-2020-00209-01, nos dice: (...) 2.2. Ahora, en estos momentos en los que a raíz de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 las audiencias 'deben celebrarse, por regla general, de manera «virtual», la «falta de acceso y conocimiento tecnológicos» puede constituir «causal de interrupción del proceso», lo que dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar de cada caso en concreto.

Señoría, ruego tener en cuenta que por haberse dado fallida la conexión a la audiencia programada para el día 2 de marzo de 2022, como un caso fortuito, se acepte la presente y se fije fecha y hora para audiencia.

Me permito anexar foto del sistema donde se demuestra que ingrese al LINK de la audiencia, sin que se me diera el acceso a la reunión.

Del señor Juez.

Atentamente.



AURA LUZ PARRA MARTINEZ.

C.C. No 24213.430 de Umbita.

Cerrar

## Hemos notificado a las personas de la reunión que está esperando.

Si es el organizador o la invitación proviene de su empresa o escuela, inicie sesión .



Realtek High Definition A...

Microphone icon (on) | Camera icon (off) | Settings icon

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

## PROCESO 2021-0640 CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Yeny Diaz Aranguren <yenymarguith@yahoo.com>

Lun 28/03/2022 16:41

Para: Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 2021-0640

Asunto: Recurso de Reposicion y subsidio apelacion.

Cordial Saludo

Me permito adjuntar recurso que consta de 3 folios y anexo 1 folio memorial justificacion inasistencia y 1 foto de pantalla correo de la audiencia.

Atentamente.

YENY MARGUITH DIAZ A.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 025 FAMILIA DEL CIRCUITO**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **009**

Fecha: **22/04/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 10 025 <b>2012 00395</b>	Sucesion	GUILLERMO - QUITIAN RODRIGUEZ	ALFONSO MEJIA FAJARDO	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 <b>2016 00486</b>	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	MARTHA CRISTINA RIVERA GOMEZ	JOSE LUIS REAÑO REYES	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 <b>2019 00491</b>	Ordinario	WILMER STIVEN CASTRO GAMBOA	YEIMMY TATIANA CASTAÑEDA MALDONADO	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 <b>2019 00692</b>	Sucesion	BLANCA OLGA CHIVARA Y OTROS	LUIS VICENTE CHIVARA	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 <b>2021 00064</b>	Verbal Mayor y Menor Cuantia	AURA LUZ PARRA MARTINEZ	EDGAR MARTINEZ MARTINEZ	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 <b>2021 00440</b>	Sucesion	LUZ MARINA TORRES MORENO	SILVESTRE TORRES VARGAS	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 <b>2021 00480</b>	Verbal Sumario	ALEXANDER ESCOBAR VILLEGAS	SANDRA YANETH CARDONA CALDERON	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 <b>2021 00579</b>	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	LEIDY JOHANNA PARRA ONRIZA	RICARDO JAIMES BELTRAN	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 <b>2021 00688</b>	Ordinario	ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO	ALVARO MORALES MORALES	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022
11001 31 10 025 <b>2021 00795</b>	Verbal Sumario	LUIS EDUARDO QUINTERO SANCHEZ	JUAN NICOLAS QUINTERO LATORRE	Traslado fijación en lista	22/04/2022	28/04/2022
11001 31 10 025 <b>2022 00058</b>	Liquidacion Sucesoral	ESPERANZA MARIA SALCEDO BAQUERO	ANA EDITH BAQUERO DE SALCEDO	Traslado fijación en lista	22/04/2022	26/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **22/04/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HUGO ALEJANDRO CABALLO RODRIGUEZ

SECRETARIO

